

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 93/2020-CA,
DERIVADO DE LA CONTROVERSIA
CONSTITUCIONAL 113/2020**

**ACTOR Y RECURRENTE: MUNICIPIO DE
XOXOCOTLA, MORELOS**

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a diecinueve de octubre de dos mil veinte, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el estado procesal del asunto. Conste.

Ciudad de México, a diecinueve de octubre de dos mil veinte.

Visto el estado procesal que guardan los autos del presente asunto y toda vez que ha transcurrido el plazo legal de cinco días hábiles concedido a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal y a la Fiscalía General de la República, mediante proveído de veintidós de septiembre del año en curso, a efecto de que manifestaran lo que a su derecho conviniera en relación con el presente recurso de reclamación, sin que hasta la fecha se tenga constancia de que lo hayan hecho, **se envía este expediente para su radicación y resolución a la Segunda Sala de este Alto Tribunal**, a la que se encuentra adscrito el **Ministro Alberto Pérez Dayán**, quien fue designado como ponente en este recurso.

Lo anterior, de conformidad con los artículos 14, fracción II¹, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y 81² del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con los puntos Segundo, fracción I³, Tercero⁴ y Quinto⁵ del Acuerdo General Plenario 5/2013, de trece de mayo de dos mil trece.

¹ **Artículo 14.** Son atribuciones del presidente de la Suprema Corte de Justicia: [...]

II. Tramitar los asuntos de la competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia, y turnar los expedientes entre sus integrantes para que formulen los correspondientes proyectos de resolución. [...]

² **Artículo 81.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. El Presidente de cada Sala turnará entre sus integrantes, las solicitudes de facultad de atracción presentadas originalmente por parte no legitimada, los recursos de reclamación interpuestos en contra de los acuerdos que emita y los asuntos cuyo proyecto se tenga por desechado en sesión y su retorno se ordene en ésta. Una vez atraído un asunto, se remitirá a la Presidencia de la Suprema Corte para el turno correspondiente entre los Ministros de la Sala respectiva.

Todos los asuntos del mismo tipo se registrarán en el libro correspondiente a cada uno de ellos debidamente autorizado por los titulares de los respectivos órganos encargados de los trámites correspondientes.

Tratándose de asuntos presentados ante la Suprema Corte que por algún motivo se remitan a otros órganos jurisdiccionales y llegaran a reintegrarse a aquélla para que conozca de los mismos se atenderá para su turno, conforme a las reglas anteriores, a la fecha y hora de recepción del nuevo oficio-remisión respectivo.

Cuando el Ministro decano dicte acuerdos de turno como presidente en funciones, si conforme al orden le corresponde el conocimiento de un asunto, deberá turnarlo a su Ponencia.

El Secretario General de Acuerdos girará las instrucciones que resulten necesarias para el adecuado funcionamiento y supervisión del sistema de turnos establecido en este Reglamento Interior.

³ **Segundo.** El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación conservará para su resolución:

I. Las controversias constitucionales, salvo en las que deba sobreseerse y aquellas en las que no se impugnen normas de carácter general, así como los recursos interpuestos en éstas en los que sea necesaria su intervención. [...]

⁴ **Tercero.** Las Salas resolverán los asuntos de su competencia originaria y los de la competencia del Pleno que no se ubiquen en los supuestos señalados en el punto precedente, siempre y cuando unos y otros no deban ser remitidos a los Tribunales Colegiados de Circuito.

⁵ **Quinto.** Los asuntos de la competencia originaria del Pleno referidos en el Punto Tercero del presente Acuerdo General se turnarán y radicarán en el Pleno o en una Sala en términos de lo previsto en el Reglamento Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación. Los radicados de origen en el Pleno podrán remitirse a las Salas en términos de lo establecido en el Punto Sexto de este instrumento normativo.

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 93/2020-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA
CONSTITUCIONAL 113/2020**

Dada la naturaleza e importancia de este asunto, con fundamento en el artículo 282⁶ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1⁷ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se habilitan los días y horas que se requieran** para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Considerando Segundo⁸, artículo 9⁹ del referido *Acuerdo General número 8/2020*; del Punto Quinto¹⁰ del *Acuerdo General número 14/2020*, de veintiocho de julio de dos mil veinte, del Pleno del Máximo Tribunal, por el que se reanudan los plazos procesales suspendidos desde el dieciocho de marzo de dos mil veinte; así como del Punto Único¹¹, del *Instrumento normativo aprobado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el veinticuatro de septiembre de dos mil veinte*, en virtud del cual se prorroga del uno al treinta y uno de octubre de ese año, la vigencia de los Puntos del Tercero al Noveno del *Acuerdo General número 14/2020*.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con la Maestra Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

LATE/KPFR 2

⁶ **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

⁷ **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del código federal de procedimientos civiles.

⁸ **Considerando Segundo.** La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

⁹ **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

¹⁰ **QUINTO.** Los proveídos que corresponda emitir al Ministro Presidente y a las y los Ministros instructores, así como los engroses y votos se firmarán, electrónicamente. La versión impresa de esas determinaciones, en la que consten las respectivas evidencias criptográficas, se agregará sin necesidad de certificación alguna.

¹¹ **ÚNICO.** Se prorroga del uno al treinta y uno de octubre de dos mil veinte, la vigencia de lo establecido en los puntos del Tercero al Noveno del *Acuerdo General 14/2020*, de veintiocho de julio de dos mil veinte.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/10/2020T04:01:01Z / 20/10/2020T23:01:01-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		3d 05 71 33 08 dd f4 9b cf e1 2a 82 72 52 4a 4c f6 36 55 91 b9 89 f4 51 36 97 f1 15 e9 aa 52 89 17 47 15 22 d8 ef fc be 7e 8c 1a d2 db 80 c4 76 54 c9 e6 51 4e ae 32 a1 23 aa 56 40 5d 6b 3c 8c 38 b2 be 78 46 fa de a9 05 ae 31 67 61 e7 eb 3a 14 65 5d a8 df 92 f8 a3 6a 4e 0d 53 d1 de 94 9c 83 28 3e cd ae 09 1d fa 2d ab 8c 77 40 a6 66 8c f7 34 4a 97 1f 89 ae ef 66 fa fa 24 0f dc 62 92 f0 18 24 9d d7 42 7e 08 36 39 d9 24 5b 43 01 b6 c5 f3 47 88 f6 4f f0 9e bb f4 b6 ed aa 05 3c 56 25 7c d2 8d 00 bc 0c a4 ff 8c c0 ee 24 2b 5c 8e ad e5 5b 86 c6 7a f1 9a 53 5a d0 6f 11 57 be 87 08 37 85 4e 77 d7 be d5 6c 30 ef 3c 36 55 d7 3a c0 48 3e 58 94 27 55 ca 48 76 7f bd 2c 83 c9 73 a1 d1 e1 b3 85 20 9e 1f 43 95 a1 97 52 37 03 8e 08 61 79 82 99 18 6a 83 aa f9 0d 01 ef 93 be 78			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/10/2020T04:01:02Z / 20/10/2020T23:01:02-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019ce			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/10/2020T04:01:01Z / 20/10/2020T23:01:01-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3397283			
	Datos estampillados	9D50124DAF27C89AAA0DF90166D3C8CE82CE23AE			

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000f29	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/10/2020T18:51:49Z / 20/10/2020T13:51:49-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		59 6e b5 fd a5 64 68 1e c0 18 4e ae a5 41 96 12 dc e4 42 59 02 61 1c ee 5b c9 6f 00 87 5b 63 aa cb 26 f1 26 2e ff 51 f6 08 b2 f8 b6 13 5b 83 2f 99 47 51 1a b2 82 06 13 ef 1e be f5 a0 68 fc 61 a8 69 42 b7 4e c3 9e 31 9d f7 4d 9e d6 55 a2 d1 4f fc 69 a1 5d 64 5c 38 88 45 99 4c 84 77 d8 30 0e 5f ef 52 60 ba 5c 83 e9 2e 18 37 0e 57 3b 36 82 ba 68 fa 00 1c fa 77 05 08 05 8d 4a fc a9 0c c5 32 b6 ec 47 4b 8c f6 0e b9 9b 29 63 20 f5 bc 1f 1e a0 1f 4e a2 bd 68 6f 75 51 13 7b 15 70 91 78 aa 44 39 09 58 87 3e 62 96 16 b1 08 dd be a2 b1 b9 1e 3d 06 5f 26 97 0e 5f 7b 7f bd 97 cd e9 5e f7 03 29 ae fe 56 a0 19 89 43 b3 c9 27 f9 1e 6d 29 01 3b 8c aa 5c 69 28 e0 39 8f b8 bf f6 a4 1a ca ca 6f b1 57 dd c3 40 d6 05 31 06 fc 8e be cb ff 1e 9f 90 77 3f 98 ef 1c 1f 80 ae ff 89 c2			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/10/2020T18:51:50Z / 20/10/2020T13:51:50-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000f29			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/10/2020T18:51:49Z / 20/10/2020T13:51:49-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3395143			
	Datos estampillados	5706F5E70B9DBCBC10708D9FACD4D9CF35B9F417			